



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2023-UNAAT

Tarma, 07 de noviembre de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 2259-2023 (07.11.2023), OPINIÓN LEGAL N° 245-2023-UNAAT/P-OAJ (07.11.2023), OFICIO N° 0951-2023-UNAAT/P-OPP (06.11.2023), INFORME N° 166-2023-UNAAT/P-OPP-UPM (06.11.2023), INFORME N° 0239-2023-UNAAT/VPA (31.10.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la autonomía universitaria establece que la universidad se rige con la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y Económico;

Que, de otra parte, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNAAT establece el procedimiento administrativo "Reglamento y Bases para el Concurso Docente" con código PA920038EB, que establece la entrega física de la carpeta del postulante que contiene las bases y reglamento del concurso previo pago de la tasa correspondiente que asciende a S/. 20.00;

Que, además, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2023-UNAAT, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023 de la UNAAT, que consta de diez (X) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos, cinco (5) disposiciones finales y once (11) anexos y las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la UNAAT;

Que, a través del Informe N° 0239-2023-UNAAT/VPA el Vicepresidente Académico solicita exoneración de pago por derecho de carpeta, por el monto de S/20.00, que establece el (TUPA) para el Concurso público para nombramiento docente 2023. Sustenta: "Dado que esta carpeta ya se encuentra publicada en la web de la universidad de manera virtual...";

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0951-2023-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina viable la exoneración de pago de carpeta para el concurso público de nombramiento docente. Remite el Informe N° 166-2023-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización analiza "... Estando ya en proceso de Concurso Público para Nombramiento Docente, tanto el reglamento y bases han sido publicados en el portal institucional y se consideran marco normativo para el concurso, por lo que en aplicación de la autonomía administrativa la aprobación de la exoneración de carpeta debe aprobarse en comisión organizadora y publicarse en el portal institucional para su conocimiento público como un documento que forma parte del expediente del concurso público de nombramiento docente.";

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, de la Opinión Legal N° 245-2023-UNAAT/P-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza que: “... resulta pertinente, la exoneración del pago por derecho de carpeta para el Concurso público de nombramiento docente 2023, toda vez que al estar la carpeta publicada en la página web institucional, es innecesario que el postulante realice un pago de S/ 20.00 soles, por el derecho de carpeta, puesto que fácilmente podrán descargar los mismos de manera virtual, a fin de continuar con la ejecución del Concurso público para el nombramiento docente 2023-I.”;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 07 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR, para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la UNAAT, la exoneración de pago del procedimiento administrativo “Reglamento y Bases para el Concurso Docente”, con código PA920038EB, por el monto de S/20.00 (veinte con 00/100 soles), establecido en el TUPA de la UNAAT; para la entrega física de carpeta, contenida en las Bases del Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2023-UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, para el Concurso Público para Nombramiento Docente 2023-I de la UNAAT, la **exoneración de pago** del procedimiento administrativo “Reglamento y Bases para el Concurso Docente”, con código PA920038EB, por el monto de S/20.00 (veinte con 00/100 soles), establecido en el TUPA de la UNAAT; **para la entrega física de carpeta**, contenida en las Bases del Concurso Público de Nombramiento Docente 2023-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2023-UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

